



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 114-2021/MPSM

San Marcos, 11 de marzo de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El expediente de adicional N° 01 y deductivo N° 01 de la obra denominada: **"REPARACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE CHIRIMOYO, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** presentadas con el informe N° 029A – 2021 – MPSM – GIYDT, Carta N° 02 – 2021 – KEPT/SUP/MDSM/RCC, Informe N° 03 – 2021 – KEPT/SUP/MDSM/RCC, Carta N° 01 – 2021 – PECS-SGGRA, Informe N° 001 – 2021/WFMQ/SGGRA y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de San Marcos es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, como lo dispone el numeral 34.3 del artículo 340 de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el numeral 205.1 del artículo 2050 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo NO 344-2018-EF, prescribe que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, adicionalmente, el numeral 205.2 del artículo 2050 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N O 344-2018-EF determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Sobre el particular, la dirección técnico normativa del organismo supervisor de las contrataciones del estado, en la opinión N° 031-2018/DTN, propone que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 80 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, el adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, se encuentra técnicamente sustentado, como colige el residente obra como también el supervisor de obra. Mediante Carta N° 02 – 2021 – KEPT/SUP/MDSM/RCC, Informe N° 03 – 2021 – KEPT/SUP/MDSM/RCC, Carta N° 01 – 2021 – PECS-SGGRA, Informe N° 001 – 2021/WFMQ/SGGRA el mismo que ha sido revisado por la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial, el cual solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de contrato original :

S/ 127,386.66

DESCRIPCIÓN	MONTO	% DE INCIDENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL
Adicional de obra	S/ 4,775.96	3.75%
Deductivo de obra	S/ 4,775.96	3.75%
TOTAL	S/ 0.00	0.00%

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 10 del Decreto Legislativo 1341, su reglamento y modificatorias, establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir la aprobación de adicionales y deductivos de obras en la fase de ejecución contractual; por lo tanto, en cumplimiento estricto de la ley, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente de modificación contractual; considerando los actuados y con el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley NO 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Provincial de San Marcos, en consecuencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el adicional de obra N° 01 de la obra: "REPARACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE CHIRIMOYO, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por la suma ascendente a S/. 4775.96 (cuatro mil setecientos setenta y cinco con 96/100 soles), que equivale al 3.75% del contrato original.

Artículo Segundo: APROBAR, el deductivo de obra N° 01 de la obra: "REPARACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE CHIRIMOYO, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por la suma ascendente a S/. 4775.96 (cuatro mil setecientos setenta y cinco con 96/100 soles), que equivale al 3.75% del contrato original.

Artículo Tercero: DISPONER, de acuerdo a los artículos precedentes que el porcentaje de incidencia total es de cero por ciento (0.00 %) del contrato original de obra, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Monto de contrato original :

S/ 127,386.66

DESCRIPCIÓN	MONTO	% DE INCIDENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL
Adicional de obra	S/ 4,775.96	3.75%
Deductivo de obra	S/ 4,775.96	3.75%
TOTAL	S/ 0.00	0.00%

Artículo Cuarto: REMÍTASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial., para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente resolución a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

Artículo sexto: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C/C Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL